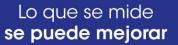
Protocolo de Seguridad Sanitaria para el personal del CONEVAL y visitas en I Sur 810







ÍNDICE

3
6
6
6
6
7
8
8
8
8
8
9
9
9
9
9
10
10



INTRODUCCIÓN

El 27 de marzo de 2020 en el *Diario Oficial de la Federación* (**DOF**), el Titular del Poder Ejecutivo Federal publicó el "**DECRETO** por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)".

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el **DOF** el "**ACUERDO** por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)", señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Con fecha 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el **DOF**, el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2", ordenando en su artículo primero, fracción I, la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad; asimismo, la fracción V, señala el resguardo domiciliario estricto "a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial...".

Como consecuencia del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, se consideró necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

El día 21 de abril del 2020 se publicó en el **DOF** el "ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020", cuyo artículo primero estableció: "...Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue: "ARTÍCULO PRIMERO. [...] I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional...".



Con fecha 14 de mayo del 2020 se publicó en el **DOF** el "ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

El 15 de mayo de 2020 se publicó el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", publicado el 14 de mayo de 2020.

El 31 de julio del 2020 la Secretaría de la Función Pública publicó en el **DOF** el "ACUERDO por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19", en el que señala acciones que deberán autorizar o facilitar los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, para reducir la transmisión del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) durante el periodo comprendido entre el 3 de agosto y el 30 de septiembre de 2020.

Con fecha de noviembre 2020 el Gobierno de la Ciudad de México, estableció los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el marco del Plan gradual hacia la nueva normalidad.

El día 21 de diciembre de 2020 fue publicado en el **DOF** el "ACUERDO por el que se modifica el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19", el cual establece que:"...durante la emergencia sanitaria declarada con motivo de la transmisión del virus SARS CoV-2, y conforme al sistema de semáforo por regiones determinado por las autoridades competentes para cada entidad federativa, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas: l a V..."

Se publicó el 08 de enero de 2021 en el **DOF**, el "ACUERDO que modifica el Artículo Primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19", estableciéndose que "...durante el periodo comprendido entre el **11 de enero al 30 de abril de 2021**, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o



equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas: I a V...".

El 17 de agosto de 2021, se publicó en el **DOF** el "Acuerdo por el que se modifica el artículo primero, en su fracción I del Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2", el cual considera en su Artículo Primero lo siguiente: "...I. El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud. En caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas determinadas en las fracciones II a IV subsecuentes..."

Ante la situación que enfrenta nuestro país por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como se ha evidenciado, es indispensable la participación de toda la población para atender las medidas preventivas, con la intención de disminuir la posibilidad de contagios y proteger a quienes enfrentan mayor riesgo. El regreso a las labores y su éxito dependen de una correcta implementación de medidas de seguridad que nos protejan.

En el marco de las acciones tendientes a implementar para el retorno a las actividades laborales del **CONEVAL** en el contexto de la "Nueva Normalidad", se emite el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria de aplicación para el personal y visitantes en el inmueble del **CONEVAL** ubicado en Insurgentes Sur número 810, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (I Sur 810).



ASPECTOS GENERALES

OBJETIVO

Establecer las medidas sanitarias necesarias para todas las personas que asistan a las instalaciones del **CONEVAL**, propiciando una cultura laboral en materia de salud que privilegie la vida, la solidaridad, la no discriminación para las personas que padezcan o hayan padecido el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y sus variantes y la responsabilidad compartida para la contención y disminución de contagios.

ALCANCE

Este documento es de observancia obligatoria para todas las personas que ingresen y se encuentren en las instalaciones del **CONEVAL**, estableciendo las acciones para orientar, capacitar y organizar a las mismas, fortaleciendo las medidas de prevención, higiene, limpieza y uso de áreas comunes para prevenir y reducir el riesgo de contagio del virus **SARS-CoV-2 (COVID-19)** y sus variantes.

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

Todas las personas que ingresen a los pisos que ocupa el **CONEVAL**, considerando a las personas ajenas a la institución que por causas laborales se encuentren en las instalaciones, sin excepción, deberán observar las siguientes medidas sanitarias:

- Se sugiere usar cubrebocas con las características emitidas por el Ejecutivo Federal (http://www.calidad.salud.gob.mx/site/covid/docs/infografia_uso_cubrebocas.pdf) en sus espacios de trabajo y áreas de uso común en todo momento.
- Lavar las manos frecuentemente, con agua y jabón al llegar a la oficina, durante la jornada laboral y después de utilizar áreas de uso común.
- Aplicar gel con base de alcohol al 70% es una medida de higiene adicional que no sustituye el lavado de manos.
- Cubrir nariz y boca con el ángulo interno del brazo o con un pañuelo desechable al toser o estornudar y lavarse las manos inmediatamente después.
- No escupir.
- No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar con frecuencia superficies y objetos de uso común, con independencia de las actividades que realice el personal de limpieza. Cada persona servidora pública será responsable de la higiene de sus objetos personales (celular, utensilios de cocina, equipos de protección personal) y de trabajo (papelería, plumas, etc.).
- Mantener una sana distancia intramuros y extramuros.
- Evitar los saludos con contacto físico que implique estrechar la mano, besos o abrazos.
- En caso de hacer uso de las escaleras de servicio, ubicadas a un costado de los elevadores, se deberá mantener la sana distancia; evite tocar superficies como barandales.
- Realizar reuniones de trabajo utilizando, de ser posible, usar las herramientas tecnológicas con



las que cuenta el CONEVAL.

Usar los elevadores con un máximo de 4 personas.

Como parte de la estrategia planteada por el Ejecutivo Federal para la mitigación y prevención del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se recomienda contar con el esquema de vacunación completo

DESARROLLO DE ACTIVIDADES LABORALES

El inmueble que ocupa el **CONEVAL** cuenta con un sistema de aire acondicionado que inyecta aire fresco de manera constante conocido como filtración MERV 13 (que son filtros de alta resistencia utilizados en los centros quirúrgicos de hospitales y otras en las que la filtración intensa es primordial). Este tipo de filtros recoge una mayor variedad de bacterias, partículas de humo, gotas de aceite y las gotículas más finas que provienen de los estornudos.

Con lo anterior, se cumple con los criterios de ventilación y calidad del aire al interior del inmueble que permiten tener las mejores condiciones para reanudar las actividades en las instalaciones (se anexa escrito de la administración del inmueble).

Las mujeres embarazadas o lactantes, personas con obesidad, personas adultas mayores de 60 años, personas con enfermedades crónicas (diabetes o hipertensión controladas o no), que tengan algún padecimiento relacionado con la supresión del sistema inmunológico, tales como VIH, cáncer, con discapacidades, trasplante, enfermedad hepática, renal, pulmonar, así como los trastornos neurológicos o de neurodesarrollo (epilepsia, accidentes vasculares, distrofia muscular, lesión de médula espinal, podrán continuar con sus labores a distancia, para lo cual deberán coordinarse con su superior jerárquico. Para tal efecto, es importante que ambas partes se coordinen para continuar con las actividades laborales a distancia.

Las personas servidoras públicas que presenten síntomas de enfermedad respiratoria deberán acudir al médico (público o privado), atender las recomendaciones médicas y las que emita la Secretaría de Salud y mantenerse en aislamiento, previo aviso a sus superiores jerárquicos durante el periodo que transcurra la enfermedad.

Las personas servidoras públicas de cualquier edad que presenten o hayan presentado, en los últimos días, los siguientes síntomas:

- Tos/estornudos
- Fiebre
- Dolor de cabeza

Acompañados de algunos de los siguientes:

- Dificultad para respirar (sentir que le falta el aire)
- Escurrimiento nasal
- Escalofríos



- Dolor muscular
- Dolor o ardor de garganta
- Pérdida reciente del olfato o el gusto
- Ojos rojos
- Fatiga
- Vómito y/o diarrea

CONTROL DE ACCESO A I SUR 810

Todas las personas que ingresen a las instalaciones que ocupa el **CONEVAL**, deberán seguir las siguientes recomendaciones:

1. ACCESO POR LOBBY

- Antes de abordar los elevadores, usar gel con base de alcohol al 70% que se encuentra en los dispensadores ubicados en el lobby de cada piso,
- Al entrar al inmueble, personal de vigilancia deberá medir la temperatura corporal, si esta es mayor a 37.5°C, no se permitirá el acceso.

2. ACCESO POR EL ESTACIONAMIENTO (SÓTANO 1-6)

- Limpiar los zapatos en los tapetes sanitizantes que se ubican en el lobby de cada sótano
- Usar gel con base de alcohol al 70% que se encuentra en los dispensadores ubicados en el lobby de cada sótano, antes de abordar los elevadores.
- Al entrar al inmueble, personal de vigilancia deberá medir la temperatura corporal, si esta es mayor a 37.5°C, no se permitirá el ingreso.

A fin de salvaguardar la seguridad e integridad de las personas que se encuentren en el inmueble que ocupa el **CONEVAL**, los torniquetes del lobby y las plumas del estacionamiento permanecerán activados, es decir, se deberá utilizar la tarjeta de acceso.

USO DE ELEVADORES

 Se sugiere lavarse las manos o desinfectarlas con gel con base de alcohol al 70% después de utilizar los elevadores.

USO DE BAÑOS

- Quienes hagan uso de los servicios sanitarios deberán de seguir las medidas de limpieza y uso dentro de cada uno.
- Depositar los papeles en los botes asignados y no tirar restos de alimentos en ellos.
- Lavarse y secarse las manos antes y después de usar el baño.
- Al salir, asegúrese de no abrir la puerta con las manos mojadas.



Queda estrictamente prohibido apoyar los pies sobre el inodoro o paredes.

USO DE ÁREAS COMUNES

- En caso de requerir el uso del auditorio, salas de juntas y de capacitación, se deberá considerar el 50% de su capacidad; en todo momento deberá conservarse la sana distancia y el uso de cubrebocas.
- Las personas servidoras públicas que hagan uso de los refrigeradores no deberán dejar alimentos almacenados en los mismos. Diariamente se realizará limpieza profunda y se desecharán todos los alimentos junto con sus recipientes, por lo que será responsabilidad de cada persona servidora pública el retirarlos. (El horario vespertino de limpieza de refrigeradores será a las 19:30 hrs.)
- Para el uso de cafeteras, hornos de microondas, dispensadores de agua, fotocopiadoras, impresoras y cajero automático, se deberá guardar la sana distancia.

ESPACIOS DE OFICINA

No se pueden reacondicionar los espacios de trabajo, por lo que los Titulares de las Unidades sustantivas y administrativa, conforme al esquema de trabajo, determinarán los espacios a ocupar, siempre y cuando se observe la sana distancia.

VISITAS

- Es responsabilidad de cada persona servidora pública comunicar a sus visitas el Protocolo de seguridad sanitaria implementado en el inmueble que ocupa el CONEVAL y que deberá cumplir mientras permanezca en el edificio.
- De preferencia, se sugiere realizar reuniones de trabajo utilizando las herramientas tecnológicas con las que cuenta el CONEVAL.

HIGIENE EN LAS ÁREAS DE TRABAJO

 Se ha incrementado la frecuencia de la limpieza de todos y cada uno de los espacios de trabajo: cocinetas, cafeteras, fotocopiadoras, equipos tecnológicos (equipo de cómputo e impresoras), desinfectando las superficies, objetos de contacto y de uso común.

USO DE GEL CON BASE DE ALCOHOL AL 70%

- Se colocará gel con base de alcohol al 70% en áreas de las cocinetas y en las mesas que se ubican en los accesos de la puerta de cristal del lado de Insurgentes de cada piso. Su uso no sustituye el lavado de manos.
- Aplicar gel con base de alcohol al 70% en la superficie de las manos, frotarlas entre sí y dejar secar (duración del procedimiento 20-30 segundos).



USO DE CUBREBOCAS

- Asegúrese de cubrir la boca y nariz al colocar el cubrebocas; al quitárselo, no dejarlo sobre las superficies de trabajo y, en caso de ser desechable, tirarlo en los botes de basura habilitados para ese tipo de desechos y que se encuentran frente a las cocinetas, al lado de la impresora. Evite tocar el cubrebocas mientras lo usa, si lo hace, lávese las manos.
- Retire el cubrebocas por detrás (no toque la parte delantera del mismo).
- Las personas podrán tomar medidas adicionales de protección sanitaria si lo consideran conveniente, como mantener distancia de al menos de 2 metros o usar doble cubrebocas u otras.

CUMPLIMIENTO

Todas las personas servidoras públicas deberán tomar en cuenta el presente Protocolo.

Finalmente, los períodos a considerar para la reintegración a la actividad laboral presencial dependerán de la comunicación que emita la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso se hará de conocimiento a través del correo institucional.

Este Protocolo podrá modificarse en términos de las disposiciones que en su caso emita el Titular del Ejecutivo Federal, el Consejo de Salubridad General o las autoridades sanitarias y conforme a las necesidades específicas del **CONEVAL**, y entrará en vigor el día de su emisión y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia sanitaria.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2022